

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 de mayo de 2017.-

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN FERNANDO DEL V. DE CATAMARCA:

CPN. JUAN CRUZ MIRANDA

S.-----/-----D:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de solicitar la inclusión, en la próxima Sesión Ordinaria, del proyecto de Ordenanza, que acompaña la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

PROYECTO DE ORDENANZA

AUTOR: DR. JOSE OMAR VEGA

FUNDAMENTOS

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se propicia la creación de una licencia especial para el personal municipal afectado por violencia de género, la “licencia laboral por violencia de género” destinada a todos los trabajadores del ámbito público de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la Ciudad de SFVC.

En Catamarca se incrementaron los casos de violencia de género, generando una gran preocupación en nuestra provincia y así también en nuestra ciudad de SFVC. Cada 5 horas se registra una denuncia por violencia de género en nuestra ciudad. La tasa se va incrementando día a día, los casos son muy violentos, donde amén de la violencia física, hay violencia psicológica, dejando a las víctimas en una situación de expresa vulnerabilidad. En la mayoría de los casos las víctimas son madres que tienen que abandonar el hogar y disponer de días para organizar su situación, dar aviso a la justicia, contener a los hijos/as, preservar la familia y en caso de tener algún daño físico o psicológico, asistir a los profesionales para su curación. Por ello, considero muy importante que la víctima cuente con un período de días que le permitan organizar su vida familiar después de este episodio violento.

La violencia de género es inherente al sistema social, cultural, económico, político y jurídico vigente y atraviesa todos los ámbitos de la vida, entre ellos el laboral.

La falta de previsión normativa respecto de licencia por violencia de género implica un vacío legal y es responsabilidad del Estado de permitir visualizar esta problemática social sin disfrazarla y de garantizar la estabilidad laboral, dar respuesta a todas las situaciones que se susciten como consecuencia de este flagelo, implementando políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia de género y familiar, pero se requiere un compromiso de toda la ciudadanía, todos somos responsables, principalmente desde la educación que se brinde en el seno familiar.

En el presente proyecto se prevé una modificación al Estatuto para el personal municipal, introduciendo el artículo 79 bis, dentro de las licencias especiales, estableciendo la “Licencia por Violencia de Género”. De la cual podrán hacer uso toda persona, víctima de violencia, entendiéndose por violencia de género, a todo tipo de **violencia** física o psicológica ejercida contra una persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o **género** que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico.

También se propicia la creación de un “Observatorio de Violencia de Género” en el ámbito de la Secretaría de Salud del Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia que padezcan los agentes municipales. El observatorio tendrá por finalidad el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia.

Este proyecto viene a colación de una tendencia en el ámbito nacional, existiendo leyes y ordenanzas en la Provincia de Buenos Aires, ciudad autónoma de Buenos Aires, ciudad de Posadas en la Provincia de Misiones, en la provincia de Mendoza, Santa Fé y Córdoba.

Por lo expresado, me permito solicitar se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

San Fernando del Valle de Catamarca,

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese el Artículo 79 BIS en el TITULO II REGIMEN DE LICENCIAS – JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS, del ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Ordenanza N° 1368 modificado por las Ordenanzas N° 1448/86, 1520/87, 1867/89, 1874/89, 1917/89, 2001/89, 2230/91, 2367/92, 2419/92, 2441/92, 2487/92, 2523/93, 2558/93, 2776/94, 3191/98, 3224/99, 4109/06, 4880/10, 5914/14, 5988/14, 6161/15, 6164/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“LICENCIA LABORAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO”

Artículo 79 BIS: Créase la “licencia laboral por violencia de género” destinada a todos los trabajadores del ámbito público de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la Ciudad de SFVC, que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en el Estatuto del Empleado y Obrero Municipal y del Concejo Deliberante y del Estatuto del Empleado Docente Municipal,

a) Entiéndase por **violencia de género**, o **violencia basada en género**, a todo tipo de **violencia** física o psicológica ejercida contra una persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o **género** que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico.

b) La trabajadora o el trabajador que sufriera violencia de género y debiera ausentarse de su trabajo por tal motivo, debido a su situación física o

psicológica, dichas faltas serán consideradas justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención, los centros de salud, fiscalías y /o comisarías. En igual sentido, serán justificadas las faltas de puntualidad en el horario de trabajo. Deberán presentar denuncia policial y/o certificado médico en el que el médico actuante certifique que las lesiones físicas o psíquicas verificadas son consecuencia o derivadas de situaciones de violencia de género.

c) La licencia entrará en vigencia a partir de la comunicación de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicios, debiendo en el plazo de 48 hs. presentar ante dichas autoridades una certificación emitida por organismo o dependencia administrativo/a y/o judicial correspondiente, los servicios sociales de atención o cualquier centro de salud con competencia para la atención y asistencia a las víctimas de violencia.-

d) La licencia se otorgará por un plazo máximo de 90 días, continuos o discontinuos, con goce de sueldo. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a lo que perciba al momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el período de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría.-

e) En aquellos casos en que, justificado por medio de historia clínica, se requiera un mayor tiempo de licencia, se aplicarán las normas y el procedimiento establecido en el artículo 79 punto II.

f) Frente a la solicitud de la “licencia laboral por violencia de género”, el organismo empleador procurará preservar el derecho a la intimidad del trabajador en situación de violencia.-

g) Al otorgarse la “licencia laboral por violencia de género” se dispondrán medidas para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral a través de los organismos competentes de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

h) Ningún trabajador podrá ser despedido ni podrá alterarse sus condiciones laborales por haber padecido violencia de género y haber usufructuado la “licencia laboral por violencia de género”. El despido del trabajador que comunicare y/o hiciere uso de los derechos que le confieren la presente ordenanza y dentro de los dos (2) años subsiguientes de la comunicación

realizada al empleador, será indicio suficiente que presumirá, salvo prueba en contrario, que dicho despido es consecuencia del mencionado acto realizado por el trabajador.

i) Para el goce de esta licencia no se requerirá registrar un mínimo de antigüedad en el cargo y sus plazos serán computables a los efectos jubilatorios y del cómputo por antigüedad en el empleo.-

ARTICULO 2º: Créase un “Observatorio de Violencia de Género” en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia de género.

El observatorio tendrá por finalidad el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia de género.

ARTICULO 3º: DE FORMA